



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/AQ-0019/02/24

Oficio N° 127OR/SGPA/UARRN/DSFS/1205/2024

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 07 de mayo de 2024

**IRMA MERCEDES COUTIÑO GUILLEN**

**PROPIETARIO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 06 de Febrero de 2024, al dictamen jurídico positivo No. 127OR/UJ/0822/2024 de fecha 27 de Marzo de 2024 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 010 de fecha 25 de Abril de 2024, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. SEMAHN/SDFYJB/078/2024 de fecha 25 de Abril de 2024, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. Joya del Carmen y Guadalupe	La Concordia	Chiapas	Irma Mercedes Coutiño Guillén

### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Polígono General del Predio

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	543319	1769793
2	544335	1769179
3	543808	1767988
4	543772	1767905
5	544118	1765823
6	542284	1767838

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:

ibramiento Norte Poniente, esquina con Calle José Garrido número 2851, Colonia Miravalle, C.P. 29039, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
Tels: (961) 617 50 02; www.gob.mx/semarnat





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/AQ-0019/02/24

Oficio N° 127OR/SGPA/UARRN/DSFS/1205/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 07 de mayo de 2024

P.P. Joya del Carmen y Guadalupe	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/04/34
----------------------------------	----	----	-----------	--	----------

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. Joya del Carmen y Guadalupe	359.2063	258.3	97.77

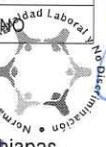
Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. Joya del Carmen y Guadalupe	97.75 ( noventa y siete punto setenta y cinco )	3486.98 ( tres mil cuatrocientos ochenta y seis punto noventa y ocho )

Nombre del predio: P.P. Joya del Carmen y Guadalupe

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	01/05/24 - 30/04/25	Pinus oocarpa	35.34	1003.28	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/05/24 - 30/04/25	Quercus peduncularis	35.34	184.1	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/05/25 - 30/04/26	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/05/26 - 30/04/27	Pinus oocarpa	29.49	909.22	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/05/26 - 30/04/27	Quercus peduncularis	29.49	197.62	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/05/27 - 30/04/28	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/05/28 - 30/04/29	Pinus oocarpa	32.92	913.14	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/05/28 - 30/04/29	Quercus peduncularis	32.92	279.62	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/05/29 - 30/04/30	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/05/30 - 30/04/31	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/05/31 - 30/04/32	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/05/32 - 30/04/33	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/05/33 - 30/04/34	En receso	0	0	NINGUNO



ibramiento Norte Poniente, esquina con Calle José Garrido número 2851, Colonia Miravalle, C.P. 29039, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
Tels: (961) 617 50 02; www.gob.mx/semarnat





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

**Bitácora:** 07/AQ-0019/02/24

**Oficio N°** 127OR/SGPA/UARRN/DSFS/1205/2024

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 07 de mayo de 2024

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. DANIEL GARCIA ALVAREZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 1, Número 7, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	DG546

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. Joya del Carmen y Guadalupe	D-07-020-JOY-001/24

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Chiapas, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

**Bitácora:** 07/AQ-0019/02/24

**Oficio N°** 127OR/SGPA/UARRN/DSFS/1205/2024

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 07 de mayo de 2024

cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. Con fundamento en el artículo 105 Fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presentación de la relación de marqueo que muestre la distribución de Productos forestales, incluyendo el volumen autorizado en el Programa de Manejo Forestal, así como saldos; deberán ser presentados por UMM (rodal) conforme a la información de la presente Autorización.
12. Con fundamento en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente autorización se expide de manera condicionada a que el Titular en coordinación con el Prestador de Servicios Técnicos Forestales realice lo siguiente: a) Presentar la evaluación de la regeneración natural de las áreas de corta en los cuales se aplicó el Tratamiento Silvícola de Selección, de las cuales hayan transcurridos tres años después de haber realizado el aprovechamiento forestal, esta actividad previo a la solicitud de remisiones forestales para la ejecución de la quinta anualidad considerando el área de corta I; b) Realizar las actividades de fomento para el establecimiento de la regeneración natural o la reforestación cuando los resultados de la evaluación de regeneración no superen el número de individuos descritos en el programa de manejo forestal.
13. Con fundamento en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente autorización se expide de manera condicionada a que el Titular en coordinación con el Prestador de Servicios Técnicos Forestales, apliquen el Tratamiento de Selección en grupos conforme al Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares, en un 30% del total de la superficie del área de corta y realicen las actividades de fomento necesarias para garantizar el establecimiento de la regeneración natural.
14. Con fundamento en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente autorización se expide de manera condicionada a que el Titular en coordinación con el Prestador de Servicios Técnicos Forestales, presenten evidencias fotográficas georreferenciadas de la ejecución de cada una de las actividades de aprovechamiento, protección y fomento realizadas conforme a las descritas en el programa de manejo forestal, éstas deberán ser integradas en el informe anual previo a la ejecución de la segunda anualidad y así sucesivamente.
15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/AQ-0019/02/24

Oficio N° 127OR/SGPA/UARRN/DSFS/1205/2024

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 07 de mayo de 2024

16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**

**SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL**

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
CHIAPAS**

BIÓL. GUADALUPE DE LA CRUZ GUILLÉN

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. GUADALUPE DE LA CRUZ GUILLÉN, SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ing. Edgar Eduardo Molina Ovando. - Encargado de la Oficina de Representación de la PROFEPA en Chiapas. - Ciudad.  
correo electrónico [edgar.molina@profepa.gob.mx](mailto:edgar.molina@profepa.gob.mx)  
Exp: 16.25S.712.10.3.02/2024

GCG / UGS / CASL / ASO / MAPG

